

## RESOLUCIÓN No. SCPM-IGG-2022-04

**Carolina Alejandra Lozano Haro**  
**INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**

### CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 16 y 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determinan como atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado:

“(…) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (…);”

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-42 de 06 de octubre de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió: *“Expedir el “Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado” junto con sus narrativas, flujos y actas de validación que lo conforman, mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.”*;

Que en la letra c) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder Mercado resolvió delegar a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces, la atribución de: *“Aprobar y expedir el manual de procesos, procedimientos, matriz de competencias y modelo de gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, así como sus reformas y actualizaciones.”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-IGG-2022-02 de 12 de julio de 2022, el Intendente General de Gestión (S), resolvió reformar parcialmente el Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-42 de 06 de octubre de 2020;

Que mediante Resolución No. SCPM-IGG-2022-03 de 22 de septiembre de 2022, la Intendente General de Gestión, resolvió reformar parcialmente el Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-42 de 06 de octubre de 2020;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2022-172 de 10 de noviembre de 2022, el Intendente Nacional de Planificación, informó a la Intendente General de Gestión: *“(…) Mediante Memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-622, de 20 de mayo de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano solicitó en virtud de la necesidad de estandarizar el uso y la metodología para utilizar el Sistema de Capacitaciones Virtual SICAV de la SCPM, la documentación del procedimiento “Uso del Sistema de Capacitaciones Virtual-SICAV”. Mediante Memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-1106, de 31 de agosto de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano comunicó que en atención al memorando SCPM-IGG-INP-2022-109, pone en su conocimiento que se han acogido las recomendaciones del informe de auditoría interna de gestión de la calidad Nro. 11 emitido en julio de 2022, por lo cual se remite el procedimiento “Licencias, Permisos y Vacaciones” para su modificación. Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1040, de 14 de septiembre de 2022, la Directora Nacional Administrativa solicitó la documentación del proceso de “Administración de suministros y materiales”, correspondiente a los siguientes productos definidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM: 7. “Actas de entrega de pedidos de suministros y materiales”; y, 8. “Registro interno de suministros y materiales.”. Mediante Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-209, de 23 de septiembre de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó “Implementar procedimiento para verificar la conformidad del contrato con los documentos de las fases preparatoria y precontractual”, además de la elaboración de un formulario que permita controlar la conformidad*

de lo establecido en los pliegos y oferta económica con el contrato”; por lo que, solicitó: “Emitir la versión 01 del procedimiento “Formación, capacitación y desarrollo profesional”, **Macroproceso:** Gestión de Administración de Talento Humano, **Código:** PR-INAF-DNATH-06, adjunta a este requerimiento. Emitir la versión 01 del procedimiento “Administración de suministros y materiales”, **Macroproceso:** Gestión Nacional Administrativa, **Código:** PR-INAF-DNA-21, adjunta a este requerimiento. Sustituir la versión 01 del procedimiento “Licencias, Permisos y Vacaciones”, **Macroproceso:** Gestión de Administración de Talento Humano, **Código:** PR-INAF-DNATH-08, por la versión 02 adjunta a este requerimiento. Sustituir la versión 01 del procedimiento “Pliegos para la contratación de los bienes o servicios requeridos”, **Macroproceso:** Gestión Nacional Administrativa, **Código:** PR-INAF-DNA-04, por la versión 02 adjunta a este requerimiento y en la cual el nombre del procedimiento cambia a “Contratación de bienes, obras, servicios y / o consultorías”.”.

Que mediante sumilla electrónica de 16 de noviembre de 2022, inserta en el Sistema Informático de Gestión Documental - SIGDO, dentro del trámite Id. 257552, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) FAVOR SU GENTIL AYUDA CON EL PROYECTO NORMATIVO EN REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

## RESUELVE

### REFORMAR PARCIALMENTE EL MANUAL DE PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-42 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

**Artículo 1.-** Emitir la versión 01 del procedimiento “Formación, capacitación y desarrollo profesional”, Macroproceso: Gestión de Administración de Talento Humano, Código: PR-INAF-DNATH-06, adjunta a esta Resolución, la cual ha sido validada por el Intendente Nacional Administrativo Financiero y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Emitir la versión 01 del procedimiento “Administración de suministros y materiales”, Macroproceso: Gestión Nacional Administrativa, Código: PR-INAF-DNA-21, adjunta a esta Resolución, la cual ha sido validada por el Intendente Nacional Administrativo Financiero y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Sustituir la versión 01 de la narrativa, flujo y acta de validación del procedimiento “Licencias, Permisos y Vacaciones”, Macroproceso: Gestión de Administración de Talento Humano, Código: PR-INAF-DNATH-08, por la versión 02, la cual ha sido validada por el Intendente Nacional Administrativo Financiero y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Sustituir la versión 01 de la narrativa, flujo y acta de validación del procedimiento “Pliegos para la contratación de los bienes o servicios requeridos”, Macroproceso: Gestión Nacional Administrativa, Código: PR-INAF-DNA-04, por la versión 02 adjunta a esta Resolución y en la cual el nombre del procedimiento cambia a: “Contratación de bienes, obras, servicios y / o

consultorías”, la cual ha sido validada por el Intendente Nacional Administrativo Financiero y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**UNICA.-** Queda derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Disponer a los servidores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la observancia y cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Encárguese la Secretaría General de la socialización a través de correo electrónico institucional y la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

**TERCERA.-** Encárguese la Secretaría General de realizar las gestiones correspondientes para la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

#### **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de noviembre de 2022.

Carolina Alejandra Lozano Haro  
**INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**